



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2015, el Dictamen N° 016-2015-MPH-SR/CPDS del 28 de setiembre de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social; sobre la suscripción de la Adenda al "Convenio de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

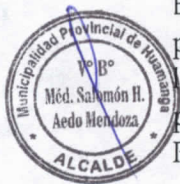
Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 878-2015-MIMP-PNCVFS-DE del 07 de agosto de 2015, la Directora Ejecutiva del programa nacional Contra la violencia Familiar y Sexual - MIMP, solicita la suscripción de la Adenda de Convenio del Centro Emergencia Mujer - Huamanga.

Que, mediante Informe N° 383-2015-MPH/17, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, tiene programado el monto de S/. 15, 600.00 nuevos soles para el año 2015, para el pago de alquiler del local del CEM, más no así para los gastos adicionales que refiere los numerales de la cláusula quinta 2), 49, 5), 7). Para los años 2016 y 2017, todo gasto a realizarse en el marco del presente convenio se realizará con cargo al Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, juventud y bienestar Social.

Que, mediante Opinión Legal N° 278-2015-MPH/16 de fecha 16 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional del programa nacional contra la Violencia Familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, teniendo que todo gasto a realizarse en el marco del presente convenio, se realizará a cargo al Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Primera Infancia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Dictamen N° 016-2015-MPH-SR/CPDS del 28 de setiembre de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social; dictamina favorable sobre la suscripción de la Adenda al "Convenio de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda al "Convenio de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social y demás órganos estructurados, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Primera de primera Infancia, Niñez, Adolescencia, juventud y Bienestar Social y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 30 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. Luis A. Quicño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE